

Expediente: 1104/17

Carátula: ESPILOCIN ESTEFANIA YANEL C/ NANNI JOSE ORLANDO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PONCE MOLINA, GUSTAVO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

20295323109 - OSADO ASCARATE, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - MALDONADO, JOSEFINA ANGELICA-PERITO CALIGRAFO

900000000000 - LOPEZ, MARCELA PAOLA-PERITO CONTADOR

20135400964 - BARNES, SERGIO ROLANDO-POR DERECHO PROPIO

20313233465 - ESPILOCIN, ESTEFANIA YANEL-ACTOR

20313233465 - CHAR BODEGUE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

20267747785 - NANNI, JOSE ORLANDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1104/17



H105025483317

REF: ESPILOCIN ESTEFANIA YANEL c/ NANNI JOSE ORLANDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1104/17

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Patricio Char del 26/12/2024: téngase presente la constancia de libre deuda alimentario que se acompaña.

1. Atento a las constancias de la presente causa, en especial las resoluciones del 20/09/2024 y 26/09/2023 y su imposición de costas, y la dación en pago efectuada por la parte accionada, corresponde:

A- Reservar las sumas de \$22.000 a favor del letrado Gustavo Martin Ponce Molina (\$20.000 en concepto de honorarios a cargo de la parte actora y \$2.000 en concepto del 10% de aportes de Ley 6059).

B- Reservar las sumas de \$16.500 a favor del letrado Agustín Osado Ascarate (\$15.000 en concepto de honorarios a cargo de la parte actora y \$1.500 en concepto del 10% de aportes de Ley 6059).

C- Reservar las sumas de \$4.400 a favor de la perito Marcela Paola Lopez (\$4.000 en concepto de honorarios a cargo de la parte actora y \$400 en concepto del 10% de aportes de ley).

D- Reservar las sumas de \$4.400 a favor de la perito Josefina Angélica Maldonado (\$4.000 en concepto de honorarios a cargo de la parte actora y \$400 en concepto del 10% de aportes de ley).

2. En consecuencia y atento a la conformidad expresada por el letrado Char Bodega a tenor del art. 35 de la Ley 5480, una vez **firme** la presente, líbrese orden de pago a favor de la actora Estefanía Yanel Espillocin, DNI N° 32.681.034 por la suma de \$1.320.844,90 en concepto de capital según sentencia una vez descontadas las sumas detalladas en el punto 1. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento de lo ordenado y proceda a su pago por ventanilla desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209587236329. PMM1104/17

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.